

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA	FR-GEC-005
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Contrato No.	PSA 170-2023 ✓	Fecha:	07 DE MARZO DE 2023 ✓
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA		
Nit:	890.680.059-1		
Contratista:	ANGEL ALEXIS VERGARA TRIANA		
Identificación:	1.069.174.236 DE RICAURTE ✓		
Razón social:	N/A		
N° PROCESO SECOP II	CO1.PCCNTR.4737250 ✓		
<p>Entre los suscritos GLORIA RICARDO DONCEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.562.468 Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcaldesa, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 006 del 2020 y Acuerdo No. 017 del 05 de diciembre 2022, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra ANGEL ALEXIS VERGARA TRIANA identificado con cédula de ciudadanía 1.069.174.236 de Ricaurte y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE LUDOTECA PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES Y LUDORECREATIVAS PROGRAMADAS POR LA LUDOTECA ✓ DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA ✓		
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES Y VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO ✓, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización.		

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA	FR-GEC-005
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

3) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).
4) Obligaciones:	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007). 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. 9. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.

10. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.

11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar a las actividades lúdorecreativas de la ludoteca para las escuelas rurales del municipio Ricaurte.

2. Apoyo en la divulgación de información de actividades de la ludoteca en las diferentes zonas urbanas del municipio Ricaurte.

3. Apoyar en los programas lúdorecreativas de la ludoteca.

4. Apoyar en los juegos de la Ludoteca Municipal desde los programas vulnerables del municipio.

5. Proyectar las actividades semanales de la ludoteca para la zona urbana y zona rural.

6. Apoyar el diseño y promoción del portafolio de servicios de la Ludoteca en la comunidad urbana y rural del Municipio.

7. Propiciar espacios de juegos para la interacción con los niños, las niñas y las familias

8. Apoyar en las demás funciones asignadas por el supervisor del contrato conforme a la naturaleza de este.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.

2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA	FR-GEC-005
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

	<p>MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.</p> <p>3.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.</p> <p>4.Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.</p> <p>5.Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.</p> <p>6.Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.</p> <p>7.Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.</p> <p>8.Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.</p> <p>9.Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.</p> <p>10.Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.</p>
5) Valor:	<p>El valor del presente clausulado corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 3.420.000).</p>
6) Forma de pago:	<p>El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagará así el valor del contrato: un (1) pago inicial por un MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$1.520.000) y un (1) pago mensual por UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.900.000) por el termino de duración del contrato.</p> <p>NOTA: En caso que los plazos no correspondan a periodos mensuales completos se pagará proporcionalmente al tiempo ejecutado (los contratos cuyos periodos lleven un plazo que comprenda días calendario que no completen el mes, se dividirá el valor de pago mensual en 30 días y este resultado se multiplicara por los días calendario por los que presto el servicio, esta situación puede ocurrir al iniciar o finalizar el contrato).</p>

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA	FR-GEC-005
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

	<p>Cada uno de los pagos se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio previa radicación de la cuenta de cobro sin objeciones, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de ejecución del contratista (con sus respectivos soportes) • Soportes de pago de seguridad social • Acta de independiente • Cuenta de cobro • Informe del supervisor <p>Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.</p>						
7) Imputación Presupuestal	<p>EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 110104 y 110111 Denominación: "LIBRE D CONTRIBUCIONES Y TASA PRO-RECREACIÓN Y DEPORTE" Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000338 del 01 de marzo del 2023, expedidos por la Secretaría de Hacienda.</p>						
8) Cuenta bancaria:	Ahorros	(X)	Corriente		N° 659067617	Banco:	BANCOLOMBIA
9) Supervisor:	<p>La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECTORA DE MUJER, FAMILIA Y POBLACION VULNERABLE y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.</p> <p>Las supervisoras tendrán además de las anteriores obligaciones, las siguientes:</p> <p>1) Velar por el cumplimiento del contrato</p>						

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA	FR-GEC-005
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

	<p>2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual</p> <p>3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente</p> <p>4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento</p> <p>5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.</p> <p>6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.</p> <p>Las supervisoras están facultadas para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</p>
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA	FR-GEC-005
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

	la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal.
17) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
18) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-005	
	Fecha Aprob: 27/12/2022	
	Version.01	

**CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN
DIRECTA**

voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

**19)
Notificaciones:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6-22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca a los, siete (07) días de marzo de 2023.

EL MUNICIPIO,

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA,

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II

ANGEL ALEXIS VERGARA TRIANA
C.C: 1.069.174.236 de Ricaurte

Enterada Supervisora,

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II

AMALIA ROMERO REYES
Secretaria de Desarrollo Social

MARIA IDALI TAFUR SALAZAR
Dirección de Mujer, Familia y Población Vulnerable

Revisó: YULY ALEJANDRA PATIÑO SANCHEZ – Secretaria de Contratación

Proyectó: ANGEL MAURICIO CORTES MARTINEZ – Profesional Universitario

Código 219 Grado 01